

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE CAUQUENES I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES ASESORIA JURIDICA



NCRD.-/ IAV.-/ RCO MCC RPMM.-/COL.-/nra.-

DECRETO EXENTO Nº CAUQUENES.

2 6 ABR. 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE OUE

- MEMO N° 13 de fecha 31 de marzo de 2021, Sr. Jefe de Gabinete Alcaldía a Directora Juridica.
- Convenio de Colaboración Comité Olímpico de Chile e I. Municipalidad de Cauquenes, de fecha 29 de marzo de 2022.-
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 7 de 2019, de Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- Y, en cumplimiento de estas funciones se suscribe un anexo de Convenio de Colaboración entre el Comité Olímpico de Chile y la I, Municipalidad de Cauquenes, con la finalidad de alcanzar las metas y ejecutar las acciones propuestas, debiendo este municipio, formalizar este acuerdo a través del presente acto administrativo.

DECRETO:

- APRUEBASE, el CONVENIO DE COLABORACIÓN, suscrito entre el COMITÉ OLÍMPICO DE CHILE, representado por su presidente don MIGUEL ANGEL MUJICA BRAIN y la I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, representada por su Alcaldesa titular doña NERY CRISTINA RODRIGUEZ DOMÍNGUEZ.
- 2. DESIGNASE RESPONSABLE, a doña CAROLINA ANDREA FRIZ FRIZ, Directivo Planta grado 6° E.M., quien tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio.
- 3. TÉNGASE, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

RETARIA TO MUNICIPAL A

ILSE ARAMIS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

-e.c. Comité Olímpico de Chile.

- c.c. DIDECO.
- c.c. Contabilidad
- c.c. DAF.

- Ofc. de Partes.
- Control Interno
- c.c. Asesoría Jurídica.

Rodríguez Domínguez

ALCALDESA